

**MODIFICA DECRETO EXENTO N°
00.109/2019 QUE APRUEBA LAS BASES DE
MOVILIDAD NACIONAL DE LA UNIVERSIDAD
DE TARAPACÁ**

DECRETO EXENTO N° 00.548/2023.

Arica, mayo 24 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, Resolución N° 7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N° 00.109/2019, de enero 22 de 2019; Carta DIDO N° 0118/2023, de 09 de mayo de 2023; Carta VRA N° 0.611/2023, de 22 de mayo de 2023; Carta Rec N° 1360/2023, de 23 de mayo de 2023; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150, de diciembre 11 de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines se encuentra, entre otros, la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, la movilidad estudiantil nacional de pregrado tiene como objetivo contribuir a la formación integral de sus estudiantes, otorgando herramientas para fortalecer sus competencias y desempeño profesional a un mundo globalizado

Que, mediante Decreto Exento N° 00.109/2019, de enero 22 de 2019, se aprueban las Bases de movilidad nacional de la Universidad de Tarapacá, contenidas en un documento adjunto compuesta de quince (15) paginas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de esa época, señor Luis Tapia Iturrieta.

Que, mediante Carta DIDO N° 0118/2023, de 09 de mayo de 2023, emitida por el Dr. Carlos Leiva Sajuria, Director General de Docencia de Pregrado, se solicita la modificación del Decreto Exento N° 00.109/2019, de enero 22 de 2019, que aprueba las Bases de movilidad nacional de la Universidad de Tarapacá, en el punto N°5.1.3 "Proceso de admisibilidad", letra c), de acuerdo a lo siguiente:

Donde dice: Se constituirá la comisión de selección, quienes revisaran los dossiers de los alumnos para confirmar la admisibilidad de los postulantes. Dicha comisión estará conformada por el Vicerrector(a) Académico(a) o su representante, Director(a) de Asuntos Estudiantiles, Coordinador(a) de Asistentes Sociales, Orientador(a) DAE y Registrador(a).

Debe decir: Se constituirá la comisión de selección, quienes revisaran los dossiers de los alumnos para confirmar la admisibilidad de los postulantes. Dicha comisión estará conformada por el Director(a) de Docencia, Coordinador(a) de Asistentes Sociales, Coordinador(a) de Movilidad y Registrador(a).

Que, la Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, Vicerrectora Académica, mediante Carta VRA N° 0.611/2023, de 22 de mayo de 2023, solicita la modificación del Decreto Exento N° 00.109/2019, de enero 22 de 2019, que aprueba las Bases de movilidad nacional de la Universidad de Tarapacá, al tenor de lo solicitado mediante Carta DIDO N° 0118/2023, de 09 de mayo de 2023.

Al merito de lo ordenado por la Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, mediante Carta Rec N° 1360/2023, de 23 de mayo de 2023.

DECRETO:

1.- Modifíquese, el Decreto Exento N° 00.109/2019, de enero 22 de 2019, que aprueba las Bases de movilidad nacional de la Universidad de Tarapacá, en el punto N°5.1.3 "Proceso de admisibilidad", letra c), de acuerdo a lo siguiente:

Donde dice: Se constituirá la comisión de selección, quienes revisaran los dossiers de los alumnos para confirmar la admisibilidad de los postulantes. Dicha comisión estará conformada por el Vicerrector(a) Académico(a) o su representante, Director(a) de Asuntos Estudiantiles, Coordinador(a) de Asistentes Sociales, Orientador(a) DAE y Registrador(a).

Debe decir: Se constituirá la comisión de selección, quienes revisaran los dossiers de los alumnos para confirmar la admisibilidad de los postulantes. Dicha comisión estará conformada por el Director(a) de Docencia, Coordinador(a) de Asistentes Sociales, Coordinador(a) de Movilidad y Registrador(a).

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una copia de este decreto a la Contraloría de la Universidad para su control y registro totalmente el acto.


XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaría de la Universidad




JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (s)

